



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 1237/017.-

VISTO:

Las notas registradas mediante Expediente Nº 4456/2017, de Fecha 22/11/2017, que consta de dos (02) folios, Expediente Nº 4463/2017, de Fecha 28/11/2017, que consta de tres (03) folios, Expediente Nº 4464/2017, de Fecha 28/11/2017, que consta de dos (02) folios, Expediente Nº 4468/2017, de Fecha 28/11/2017, que consta de ciento treinta y siete (137) folios, dirigidos a este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de garantizar la protección de la salud de la población y la prevención de contaminación de agua, aire y suelo del medio ambiente en que desarrollamos la vida;

Que, es necesario evitar las potenciales consecuencias que derivan de la manipulación y aplicación de productos que en su composición química contienen glifosato u otros químicos herbicidas;

Que, Aluminé ha sido declarado Municipio No Tóxico y Ambientalmente Sostenible mediante Ordenanza Nº1008/15 art. 2;

Que, este municipio promueve y acompaña la producción orgánica, cuya sanidad se vería comprometida de continuarse la aplicación del mencionado biocida;

Que, el avance de rosa mosqueta en los campos de pastura y cría de animales perjudica la actividad de los productores;

Que, la Comisión de Salud, Acción Social, Educación, Cultura y Deportes **Dictamina:** Mediante Ordenanza Prohibir la comercialización, el uso, transporte y almacenamiento de agroquímicos para el control de especies vegetales (herbicidas), en áreas urbana y rural del ejido de la Municipalidad de Aluminé; establecer que la autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Producción y Ambiente; que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente norma en un plazo de 60 días y aplicar sanción en caso de verificar incumplimientos a la prohibición, y diseñar un programa alternativo de control de rosa mosqueta y otras especies vegetales, a través del área de Producción y Ambiente, en conjunto con las instituciones relacionadas a la producción animal y vegetal del departamento, para gestionar su aplicación en el departamento.

Que, el Honorable Concejo Deliberante reunido en Sesión Ordinaria del día 06 de Diciembre de 2017, **Resuelve:** Aprobar el anteproyecto de Ordenanza:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: PROHIBIR la comercialización, uso, transporte, almacenamiento de agroquímicos para el control de especies vegetales (herbicidas) en todas sus formas y presentaciones, en las áreas urbana y rural del ejido de la Municipalidad de Aluminé.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N° 1237/017.-

ARTÍCULO 2º: Establecer que la autoridad de aplicación de la presente norma será la Subsecretaría de Producción y Ambiente, o el área que en su futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de competencia, deberá aplicar las sanciones correspondientes, en caso de verificar incumplimientos de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente norma en un plazo no mayor a 60 días.-

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Producción y Turismo, Subsecretaría de Producción y Ambiente diseñará un programa alternativo de Control de Rosa Mosqueta y otras especies vegetales en conjunto con las siguientes instituciones: Agencia de Producción Aluminé, Centro de Formación Profesional Agropecuaria N°4; APN Parque Nacional Lanín, IPET N°1 N°1 Anexo Aluminé, Tecnicatura en Gestión de la Producción Agropecuaria, Escuela Agrotécnica, Corporación Interestadual Pulmarí, autoridades de las comunidades Mapuce del Departamento Aluminé, entre otras que acrediten identidad con el tema.-

ARTÍCULO 6º: Elevar al Ministerio de Producción de la Provincia del Neuquén el programa diseñado, con el fin de gestionar su aplicación en el departamento.-

ARTÍCULO 7º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTÍCULO 9º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 10º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2020/017.-